

¿Qué hacemos?

De acuerdo al artículo 143 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el Tribunal es un es un órgano autónomo de control de legalidad, dotado de plena jurisdicción e imperio para hacer cumplir sus resoluciones en el territorio del Estado.

Tiene a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades administrativas y fiscales y la ciudadanía. Tendrá su residencia en la capital del Estado y, por acuerdo del Pleno, podrá celebrar sesiones fuera de su residencia.

El Pleno está integrado por cinco magistrados y magistradas, quienes se numeran y funcionan unitariamente.

Todas las Salas tienen competencia en materia administrativa ordinaria y, en la materia anticorrupción y de responsabilidades administrativas.

Asimismo las sesiones de, Pleno se celebrarán a convocatoria de su Magistrada o Magistrado Presidente, debiendo efectuarse no menos de dos al mes.